



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



Proyecto Elaboración de reparación de sistema eléctrico de Vivienda a Beneficiaria: ANA ROSA SILVA LOPEZ DNI:0818-1988-00075 Comunidad de Barrio El Frijol DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MAYNOR ORLANDO VARELA FLORES**, Mayor de edad, Casado, Contratista, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0801-1986-05717**, actuando como **representante legal de ECO-OBRA con RTN 08011986057178** y denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales en ejecución de obras civiles de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista de obras civiles de la Ingeniería para que realice las actividades en forma exclusiva para el proyecto **Proyecto Elaboración de reparación de sistema eléctrico de Vivienda a Beneficiaria: ANA ROSA SILVA LOPEZ DNI:0818-1988-00075 del Municipio de San Buenaventura en el Departamento de Francisco Morazán.**, el cual comprende el listado de beneficiarios anexados al final de este contrato según TDR y oferta del **CONTRATISTA**. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicho Contrato del proyecto en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Ejecutar los Proyectos en un periodo no mayor a 10 días- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de “**Treinta y un mil ciento setenta Lempiras exactos con 00/100 cts.**” (LPS. **31,170.00**), por los conceptos según se indica en los PROCEDIMIENTOS de ejecución de los proyectos, se expresa que los honorarios profesionales del contratista ascienden al 10.00% siendo estos “**Tres mil ciento diecisiete Lempiras con 00/100 ctvs.**” (LPS. **3,117.00**) del cual el impuesto sobre la renta



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



que es el 12.5% sobre honorarios asciende al valor de “**treientos ochenta y nueve lempiras con 63/100 ctvs.**” (LPS 389.63) este contrato- **La forma de pago** se hará mediante un solo pago de la obra según se expresó en los PROCEDIMIENTOS a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS- EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS-** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con la ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES-** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso,



Municipalidad de San Buenaventura

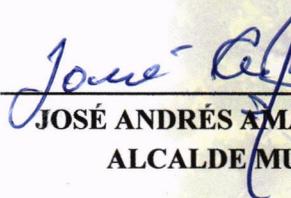
San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.

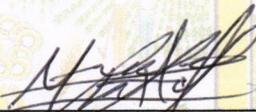


a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día **23 de septiembre del Año 2024**

MUNICIPIO DE


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




MAYNOR ORLANDO VARELA FLORES
Identidad: 0801-1986-05717
representante legal de ECO-OBRA
RTN 08011986057178





Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



Proyecto Elaboración de: Cuarto de habitación de 4mts x 4mts Beneficiaria: ANA ROSA SILVA LOPEZ
DNI:0818-1988-00075 Comunidad de Barrio El Frijol DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA
DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MAYNOR ORLANDO VARELA FLORES**, Mayor de edad, Casado, Contratista, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0801-1986-05717**, actuando como **representante legal de ECO-OBRA con RTN 08011986057178** y denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales en ejecución de obras civiles de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista de obras civiles de la Ingeniería para que realice las actividades en forma exclusiva para el proyecto **Proyecto Elaboración de: Cuarto de habitación de 4mts x 4mts Beneficiaria: ANA ROSA SILVA LOPEZ DNI:0818-1988-00075 Comunidad de Barrio El Frijol del Municipio de San Buenaventura en el Departamento de Francisco Morazán.**, el cual comprende el listado de beneficiarios anexados al final de este contrato según TDR y oferta del **CONTRATISTA**. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicho Contrato del proyecto en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Ejecutar los Proyectos en un periodo no mayor a **10 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de “Ciento tres mil Lempiras ochocientos ochenta y tres exactos con 00/100 cts.” (LPS. **103,883.00**), por los conceptos según se indica en los PROCEDIMIENTOS de ejecución de los proyectos, se expresa que los honorarios profesionales del contratista ascienden al 10.00% siendo estos “Diez mil trescientos ochenta y ocho Lempiras



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



con 30/100 ctvs.” (LPS. 10,388.30.00) del cual el impuesto sobre la renta que es el 12.5% sobre honorarios asciende al valor de “mil doscientos noventa y ocho lempiras con 53/100 ctvs.” (LPS 1,298.53) este contrato- **La forma de pago** se hará mediante avance obra según se expresó en los PROCEDIMIENTOS a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS-** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS-** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA-** **EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS-** **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con la ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES-** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN-**



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 27 de de septiembre del Año 2024



José Andrés Amador Flores
JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL

Maynor Orlando Varela Flores
MAYNOR ORLANDO VARELA FLORES
Identidad: 0801-1986-05717
representante legal de ECO-OBRAS
RTN 08011986057178

